

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 22 de junio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Miguel Pérez Agustí, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

En fecha anterior, el 3 de marzo de 2005, se había solicitado la inscripción de la modificación del Patronato y del apoderamiento conferido por el mismo, inscripciones pendientes de efectuar en primer término la relativa a la adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público del acuerdo adoptado por la Fundación, otorgada el 17 de junio de 2005 ante el notario don Miguel Muñoz Revilla, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.572 de su protocolo.

Asimismo se presentó copia autorizada y simple de elevación a público del acuerdo adoptado por la Fundación relativo a la renovación del Patronato y al apoderamiento otorgado por éste, escritura otorgada el 19 de abril de 2005, núm. 1.511, ante el mismo notario.

Cuarto. La escritura pública núm. 2.572 incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 7 de noviembre de 2003 y el texto íntegro de los Estatutos modificados.

Asimismo, se une a la escritura núm. 1.511 certificación del acuerdo el 29 de diciembre de 2004 adoptado por el Patronato. Se incorporan al expediente documentos privados de aceptación de Patronos con las formalidades legales establecidas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, de 8 de septiembre de 2005.

La renovación del Patronato y el poder conferido por éste se han realizado de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Fundación.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Plenum, que se contienen en la escritura otorgada el 17 de junio de 2005 ante el notario don Miguel Muñoz Revilla, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.572 de su protocolo.

Segundo. Inscribir la reelección de Patronos y la designación de nuevos miembros del Patronato, así como sus cargos siguientes: Don Juan R. Zaragoza Rubira (Presidente); don Antonio Luna Fantoni (Vicepresidente); don Miguel Pérez Agustí (Secretario); y como vocales, don Alvaro Villagrán Villota, don Francisco Pérez Vicente, don Ignacio Oyarzábal Delgado, don José Luis González Martínez, don Juan José Gallego González, don Domingo Rodríguez Estévez, don Miguel Pérez Jiménez, don César Sebastián Bueno, don Felipe Martínez Pérez, don Antonio Sachetti Fernández de Pasos, don Evaristo González Ros, don Daniel Carreño Álvarez y don Alejandro Otero Cambeses.

Tercero. Inscribir el apoderamiento general otorgado por el Patronato de la Fundación el 29 de diciembre de 2004 a favor de don Juan R. Zaragoza Rubira y de don Miguel Pérez Agustí, en los términos que figuran en la escritura pública núm. 1.511, de 19 de abril de 2005, otorgada ante el notario don Miguel Muñoz Revilla.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 5 de octubre de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 24 de agosto de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la entidad Aguas del Marquesado, S.L., el derecho a la explotación para su uso como agua embotellada de las aguas procedentes del sondeo denominado Aqua Nevada, en el paraje denominado «El Tesorillo», término municipal de Albuñán, provincia de Granada. (PP. 3535/2005).*

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la autorización de explotación de las aguas minerales procedentes del sondeo denominado Aqua

Nevada, sito en el Paraje «El Tesorillo», el término municipal de Albuñán, provincia de Granada, expediente incoado por don Juan Antonio Pérez Blanco en representación de la entidad mercantil Aguas del Marquesado, S.L., y en el que concurren los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, de 18 de octubre de 2004, se declaran como aguas minerales las procedentes del sondeo denominado Aqua Nevada, sito en el paraje El Tesorillo, del término municipal de Albuñán, provincia de Granada.

Segundo. El 30 de noviembre de 2004, el administrador único de la empresa «Aguas del Marquesado» don Juan Antonio Pérez Blanco, solicita se le conceda la autorización de aprovechamiento del agua declarada como mineral.

Tercero. Con fecha de 15 de enero de 2005 la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada eleva expediente de autorización de dicho manantial, con informe favorable y propuesta de perímetro de protección basado en el correspondiente informe técnico presentado por el titular con fecha de 30 de noviembre del 2004.

Cuarto. Con fecha de 31 de enero de 2005 el perímetro de protección es sometido a informe del Instituto Geológico y Minero de España. Con fecha de 4 de mayo de 2005 se requiere informe de la Consejería de Agricultura y Pesca y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, todo ello según está previsto en la Ley y Reglamento de Minas.

Quinto. El Instituto Geológico y Minero de España informó desde el punto de vista técnico el perímetro propuesto con fecha del 1 de abril de 2005. Este informe dictamina la ampliación del perímetro de protección inicialmente solicitado.

Dicha modificación es aceptada por el titular don Juan Antonio Pérez Blanco con fecha de 28 de abril del 2005.

Sexto. La Consejería de Agricultura y Pesca informa el perímetro de protección con fecha de 24 de mayo del 2005 sin hacer consideración negativa alguna.

Séptimo. El perímetro de protección es sometido a información pública en BOJA y BOP de Granada. Durante los períodos de información pública no se han producido alegaciones.

Octavo. Por los servicios técnicos de esta Dirección General, de acuerdo a la información existente al respecto, se considera idóneo el perímetro de protección propuesto en relación con las características hidrogeológicas del entorno en que se situará la explotación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria Energía y Minas Innovación, Ciencia y Empresa, es competente para otorgar la autorización de aprovechamiento de agua mineral, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y de acuerdo con los artículos 26 de la Ley de Minas y 41.4 de su Reglamento.

Segundo. Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1074/2002, de 18 de octubre, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para que se conceda autorización de explotación a unas aguas declaradas como minerales, de acuerdo con el art. 41.4 del Reglamento General mencionado, esta Dirección General de Industria Energía y Minas

#### RESUELVE

Primero. Otorgar a la entidad mercantil Aguas del Marquesado, S.L., con CIF B-24465106 y domicilio social en C/ Las Carrizas, núm. 92, San Andrés del Rabanedo, provincia de León, el derecho a la explotación para su uso como agua embotellada de las aguas procedentes del sondeo denominado Aqua Nevada de coordenadas UTM X: 4.488.188 e Y: 4.122.352, en el paraje denominado «El Tesorillo», término municipal de Albuñán, provincia de Granada, reconociendo el derecho al uso de la denominación de mineral natural.

Segundo. El perímetro de protección será el constituido por el polígono cuyos vértices son los que a continuación se relacionan:

Vértice	UTM X	UTM Y
Núm. 1	448.550	4.122.800
Núm. 2	488.550	4.121.651
Núm. 3	488.150	4.120.646
Núm. 4	487.054	4.120.646
Núm. 5	487.601	4.121.651
Núm. 6	487.601	4.122.800

estando las coordenadas expresadas en metros, proyección UTM, huso 30.

Tercero. El caudal máximo a explotar será de 3,21 litros/seg o de 100.000 m<sup>3</sup>/año. La duración de la presente autorización será de treinta años, prorrogables hasta noventa.

Cuarto. Esta autorización se otorga sin perjuicio de cualquier otra que fuese necesaria de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de agosto de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», Programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en 75%.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.